CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCIONES SOCIEDAD ANONIMA (SOTEC S.A.) C/ ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIONAL N° 1300 AÑO 2022.----------

A.I. N° 1439

Asunción, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado ALEJANDRO DEDOFF CRESTA, en nombre y representación de la firma SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCIONES SOCIEDAD ANONIMA (SOTEC S.A.) y los señores EDUARDO JORGE ANDRES DEDOFF SALCEDO y JORGE NOLBERTO REGUEIRO BATAGLIA y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias"*. ----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe. ----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado ALEJANDRO DEDOFF CRESTA, en nombre y representación de la firma SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCIONES SOCIEDAD ANONIMA (SOTEC S.A.) y los señores EDUARDO JORGE ANDRES DEDOFF SALCEDO y JORGE NOLBERTO REGUEIRO BATAGLIA, por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado ALEJANDRO DEDOFF CRESTA, en nombre y representación de la firma SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCIONES SOCIEDAD ANONIMA (SOTEC S.A.) y los señores EDUARDO JORGE ANDRES DEDOFF SALCEDO y JORGE NOLBERTO REGUEIRO BATAGLIA, contra la versión modificada de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art.104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias"*, conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

LA

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA